

# Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología



31 DE OCTUBRE DE 2006.

Índice

PÁG.

4	<b>Reglamento de Miembros</b>
	Cap. I. Generalidades
	Cap. II. De los miembros Asociados Societarios
5	Cap. III. De los miembros Titulares Institucionales
7	Cap. IV. De los miembros Titulares Individuales
8	Cap. V. Del procedimiento general de admisiones
	Cap. VI. De la distribución regional y representación de miembros
9	Cap. VII. De las sanciones
10	Cap. VIII. De la modificación de este reglamento
11	<b>Reglamento para la Organización de Congresos Nacionales</b>
	Cap. I. Generalidades
	Cap. II. Del congreso nacional
	Cap. III. De los objetivos
	Cap. IV. De los participantes
12	Cap. V. De las fechas y duración
	Cap. VI. De la solicitud
13	Cap. VII. Del otorgamiento de la sede
	Cap. VIII. De los principios económicos
14	Cap. IV. De las responsabilidades
	Cap. X. De la comisión asesora
	Cap. XI. De la comisión organizadora del congreso
	Cap. XII. Del presidente del congreso nacional
15	Cap. XIII. De la organización interna del congreso nacional
	Cap. XIV. Del comité científico
16	Cap. XV. De la comisión de finanzas
17	Cap. XVI. De la comisión de logística
18	Cap. XVIII. De la comisión de actividades sociales y culturales
19	Cap. XVIII. Del uso de los trabajos
	Cap. XIX. De las memorias del congreso
	Cap. XX. Del informe general del congreso nacional
20	<b>Reglamento para la Asignación del Premio Nacional del CNEIP</b>
	Cap. I. Del premio
	Cap. II. De la convocatoria
	Cap. III. De los candidatos
21	Cap. IV. De las propuestas
	Cap. V. Del jurado

- 23 **Reglamento para la Asignación del Premio al Mérito CNEIP**  
Cap. I. Del premio  
Cap. II. De la convocatoria  
Cap. III. De los candidatos
- 24 Cap. IV. De las propuestas  
Cap. V. Del jurado
- 25 **Reglamento para el Concurso Nacional de Tesis**  
Cap. I. Del concurso nacional de tesis  
Cap. II. Del otorgamiento del premio  
Cap. III. Del jurado calificador
- 26 Cap. IV. De las responsabilidades del secretario de enseñanza e investigación
- 27 **Reglamento de Organización Regional**  
Cap. I. Generalidades  
Cap. II. De la región noreste
- 28 Cap. III. De la región centro occidente  
Cap. IV. De la región centro sur
- 29 Cap. V. De la región sur sureste  
Cap. VI. De la región metropolitana
- 30 Cap. VII. De región noroeste
- 31 Coordinador Regional
- 33 **Reglamento para la Imagen Corporativa**
- 36 **Reglamento de la Comisión de Acreditación**

## REGLAMENTO PARA LA IMAGEN CORPORATIVA

### Art 1°. Objeto, determinación y alcance

Su diseño y características se definen en el Manual de Imagen Corporativa del Consejo Nacional de Enseñanza e Investigación en Psicología, A.C. (CNEIP), contenido en el anexo del presente reglamento.

La Imagen Corporativa del CNEIP está constituida por los siguientes elementos:

#### *a) Elementos Emblemáticos:*

- i) El logo, las siglas, el nombre completo, los colores, el símbolo, la distribución, la tipografía y figuras, así como el sello oficial.
- ii) La forma de presentación en la papelería oficial de las diferentes secretarías del Comité Directivo: Presidencia, Coordinación de Enseñanza, Coordinación de Investigación, Tesorería, Editor General, Coordinación de Difusión, así como los integrantes del Comisariado.
- iii) Los colores y símbolos utilizados en las publicaciones del Consejo.
- iv) Los dominios [www.cneip.org](http://www.cneip.org), “cneip.org”, [www.cneip.org.mx](http://www.cneip.org.mx) y “cneip.org.mx” son propiedad del Consejo; además de los que se compren con finalidades de difusión. Se deberá de contratar un servicio de webhosting que permita el acceso adecuado para fines de difusión y contacto de sus miembros y del público en general.
- v) De igual forma, el uso de cuentas de email con la extensión “@cneip.org”, que refleje la identidad corporativa.

#### *b) Elementos del logo:*

- i) El logo principal utiliza para sus diversas configuraciones los elementos: las siglas “CNEIP”, las palabras “Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología, A.C.”, una línea horizontal, el símbolo y las palabras “Fundado en 1971”
- ii) El logotipo principal se construye con el símbolo, en color Pantone: 209C y fondo blanco; con las siglas “CNEIP”; una línea horizontal; y, las palabras “Fundado en 1971”. Las letras en color Pantone: Cool Gray 10C, con tipografía Copperplate Gothic Bold

iii) El símbolo es un hexágono que describe tres elementos (como se señala en el Manual de identidad Corporativa):

- El Individuo, significado por la PSI central
- El ámbito inmediato o familiar que lo rodea, implicado en el hexágono intermedio
- El entorno social o cultural, connotado por el hexágono exterior

El **Manual de Imagen Corporativa** establece las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse los elementos en su diseño: tipografía, colores corporativos y aplicaciones gráficas en papelería e impresos, anuncios oficiales de prensa, publicidad institucional, carteles de obras y servicios, identificación en publicaciones y web, señalización, etc.

### Art. 2°. Régimen de uso

Los miembros del CNEIP se ajustarán a lo previsto en estas normas en lo concerniente a:

- Elaboración y emisión de documentos, modelos normalizados y material impreso.
- Las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión en cualesquiera que sea el soporte, incluidos los electrónicos o audiovisuales, así como los carteles o señalizaciones que elaboren o utilicen, en lo que se refiere a una imagen institucional, formatos y estructura general.
- Uso correcto y protección de los símbolos representativos.
- El uso de los elementos básicos de identidad corresponde al Comité Directivo del CNEIP. Queda prohibida toda utilización de los símbolos incluidos en el Manual de Imagen Corporativa del Consejo, sin previo consentimiento expreso de la Presidencia.
- Los miembros del CNEIP podrán utilizar algunos de los elementos del logotipo principal, para fines de difusión o de identidad gremial, siempre y cuando exista una solicitud expresa a la Presidencia. Ésta, en apoyo de la Coordinación de Difusión, deberá llevar un registro preciso de los miembros del CNEIP que utilizan el logotipo principal.
- Los demás elementos tipográficos (como las tres barras rectangulares con los símbolos, las palabras "Comité Directivo" y "Comisariado", así como la tipografía y palabras correspondientes a las secretarías del Comité estarán restringidos en su uso exclusivamente por el Comité Directivo.
- La utilización de los símbolos y, en general, de cualquier otro elemento de identificación gráfica, así como las adaptaciones o desarrollos de aplicaciones específicas, no contempladas en el presente Reglamento requerirán autorización previa.

- El logotipo principal, tal cual se describe en el manual, deberá figurar en todos los documentos administrativos y comunicaciones de tipo general, expedidos por los miembros del Comité Directivo.

### Art. 3°. Protección de los símbolos

Se crea un Registro de Símbolos de Imagen y Logotipos, dependiente de la Coordinación de Difusión, que será la encargada de tramitar las propuestas de creación o modificación de símbolos, comprobar la existencia de símbolos idénticos o similares o que pudieran inducir a error, así como de la tramitación de los elementos de identidad ante el instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los elementos básicos de imagen corporativa, debidamente inscritos y publicados, tendrán la protección que establecen las leyes.

### Art. 4°. Procedimiento para la creación o modificación de símbolos

El procedimiento para la creación o modificación de símbolos podrá iniciarse a propuesta de los miembros del Comité Directivo o de los miembros del Consejo, debiendo expresar con toda claridad la definición del símbolo gráfico que se pretenda adoptar, mediante escrito dirigido a la Presidencia para su estudio y aprobación por el Comité Directivo.

La resolución del procedimiento y la aprobación de la propuesta de creación o modificación del nuevo símbolo corresponden a la Asamblea General del Consejo. La Presidencia hará la presentación de la propuesta en la siguiente sesión correspondiente de la Asamblea del Consejo.

El acuerdo de creación o modificación de símbolos de imagen o logotipos propios será comunicado a las instancias oficiales, para evitar el uso ilegal.

Las existencias de material impreso anteriores a la aprobación de las modificaciones de la Imagen Corporativa, seguirán utilizándose hasta que se agoten o, en todo caso, hasta transcurrido un año desde la aprobación del cambio.

Elaboración de diplomas; se detallará el diseño de diplomas, placas y reconocimientos cumpliendo con estos requisitos.

### Transitorio

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Asamblea General del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología